



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 054/2018

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTOR-SIFDE TED SC

REF.: *"Informe final de supervisión de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda. (Provincia Velasco, municipio de San Ignacio)*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 17 de mayo de 2019.

Señora Presidenta y Vocales de Sala Plena del TED Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión en campo, realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda. :

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 14/03/2019, fue recepcionada por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda. (Signado con Hoja de Ruta ID N° 333), de la revisión de la documentación presentada, se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 026/2019, de fecha 01 de abril de 2019.

En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 012/2019 de fecha 04 de abril de 2019, que resuelve: **Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda.,** acto administrativo con el cual fue notificado el 10/04/2019 al Sr. Juanito Vaca López, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de FENCOPAS en representación de COOSIV Ltda., según formulario de notificación N° 058/2019.



2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 16 de abril de 2019, el Sr. Juanito Vaca López, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) en representación de COOSIV Ltda., se apersonó a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 539) presentando el acta de elección y conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás documentos, una vez verificado se emitió el informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 074/2019 de fecha 18 de abril de 2019, que concluye en lo siguiente:

Verificado, de acuerdo a la revisión del acta de la Asamblea General Ordinaria de 30 de enero de 2019, en dicho acto orgánico se habría procedido a elegir a las y los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral de COOSIV Ltda.:

Víctor Hugo Vacaflares Villegas
María Roxana Vaca Cababa
Eduardo Hilarión Taricollao Hurtado

Asimismo, de acuerdo al Acta de Reunión del Comité Electoral de fecha 08 de febrero de 2019, se evidencia la conformación del directorio de la siguiente manera:

Víctor Hugo Vacaflares Villegas	(CI N° 1393911 Pts.)	Presidente,
María Roxana Vaca Cababa	(CI N° 5820680 SCZ)	Secretaria;
Eduardo Hilarión Taricollao Hurtado	(CI N° 2827144 SCZ)	Vocal.

Sobre la base del Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 074/2019 de fecha 18 de abril de 2019, se concluye que la Conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos San Ignacio de Velasco Ltda. "COOSIV" Ltda., ha cumplido lo establecido en el Art. 54, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico. Con el citado informe se puso a conocimiento del Sr. Juanito Vaca López, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de FENCOPAS en representación de COOSIV Ltda., el 10 de mayo de 2019, por oficio TEDSC/SIFDE/OAS N° 46/2019 de fecha 22 de abril de 2019.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., ha presentado documentos, los cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 06 de mayo de 2019 la Cooperativa solicitante, presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 653):

- ✓ Remite documentación de candidatos a los Consejos de Administración y Vigilancia de COOSIV Ltda.
- ✓ Acta de reunión n°3 del Comité Electoral para la Verificación de Requisitos (Postulantes a Candidatos-as), llenado y firmado por el Comité Electoral de fecha 28 de abril de 2019.
- ✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para elecciones totales de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa, emitido por FENCOPAS de fecha 12 de abril de 2019; y
- ✓ Calendario Electoral emitido por emitido por el Comité Electoral.
- ✓ Lista oficial de asociados habilitados e inhabilitados en CD.



El 08 de mayo de 2019, por oficio TED SCZ/SIFDE/OAS N° 048/2019, se hizo conocer el Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N°049/2019 de 08 de mayo de 2019 sobre el proceso de registro y habilitación de candidatos al consejo de Administración y Vigilancia, fue notificado al Sr. Abg. Juanito Vaca López, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de FENCOPAS en representación de COOSIV Ltda., en fecha 10 de mayo de 2019.

El 07 de mayo de 2019 la Cooperativa solicitante a través del Sr. Abg. Juanito Vaca López, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de FENCOPAS, invita a funcionarios del TED para que puedan presenciar la elección total de autoridades en COOSIV Ltda. (Hoja de Ruta ID N° 659). Se confirma la asistencia de tres Funcionarios (Vocal Abg. Gober López Velasco, Consultora Abg. Fabiola Paco Yucra y Chofer Reinaldo Carrasco Justiniano), mediante nota TED SCZ/SIFDE/OAS N° 49/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, puesto en conocimiento a representante de FENCOPAS en fecha 10 de mayo de 2019.

Documentos presentados después de la elección:

El 16 de mayo de 2019 el Sr. Juanito Vaca López, en calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración de FENCOPAS en representación de COOSIV Ltda., presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 719):

- ✓ Informe Electoral N° 01/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, emitida por el Comité Electoral.
- ✓ Papeleta de Sufragio de los Candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, gestión 2019-2021.
- ✓ Formulario de votación de los recintos 1, 2 y 3, para los Consejos de Administración y Vigilancia, llenado y firmado por el Comité Electoral.
- ✓ Lista oficial de asociados habilitados e inhabilitados en físico en la cual consta que asociados emitieron sus votos para los Consejos de Administración y Vigilancia.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de *elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la **Ley N° 018**, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."
4. La **Ley N° 026 del Régimen Electoral**, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:



La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: “Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

El Artículo 14, establece que: “Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **El Estatuto Orgánico** de la cooperativa de Servicios Públicos “San Ignacio de Velasco” Ltda., cuenta con 9 Títulos y 131 Artículos y 2 Artículos Transitorios.
7. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos “San Ignacio de Velasco” Ltda., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2019, está compuesta por VII Capítulos, 42 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 012/2019 de fecha 04 de abril de 2019, emitido por Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: “**Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos “San Ignacio de Velasco” Ltda., de la Provincia Velasco, municipio “San Ignacio de Velasco”.**



2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 047/2019 de fecha 18 de abril de 2019 se concluye que: "(...) La Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., ha cumplido con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la **Conformación del Comité Electoral**".

El comité electoral es quien administró el proceso electoral, y estuvo conformado por las y los siguientes asociados de la cooperativa solicitante:

Víctor Hugo Vacaflares Villegas	(CI N° 1393911 Pts.)	Presidente,
María Roxana Vaca Cababa	(CI N° 5820680 SCZ)	Secretaria;
Eduardo Hilarión Taricollao Hurtado	(CI N° 2827144 SCZ)	Vocal.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 5455 asociadas y asociados**, de los cuales se **habilitaron a 4550 asociados/as** para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 678** asociadas y asociados el día de las elecciones (12/05/2019), según el acta final de Escrutinio y cómputo de fecha 12/05/2019. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 96 del Estatuto Orgánico, Art. 8 del Reglamento Electoral e Informe Electoral N° 01/2019, emitida por el Comité Electoral.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario (Art. 38 del R.E.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356 y Art. 7 R.E.)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/05/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximo (Art. 52 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2019 a 2021. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 12/04/2019, por FENCOPAS)
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y vocal (Art. 38 R.E.)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/04/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 5 Asociados como Consejeros de administración.

<p>El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos por un solo periodo consecutivo (Art. 38 R.E.).</p>		<ul style="list-style-type: none"> • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
<p>4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ser socio de la Cooperativa y estar en ejercicio pleno de sus derechos civiles Tener sus obligaciones económicas pagadas al día. No tener cuentas pendientes por otros conceptos que no sean por la venta de servicios. No tener relación laboral con la Cooperativa. No tener por sí o en representación de terceros, negocios o contratos pendientes con la Cooperativa. No tener juicio en curso con la Cooperativa. Tener plena capacidad para obligarse. No tener auto de procesamiento ejecutivo, ni sentencia judicial condenatoria en materia penal. Tener una antigüedad mínima de dos años como socio activo de la Cooperativa. Los socios de origen extranjero deben tener nacionalidad boliviana y residencia en la ciudad de San Ignacio de Velasco de por lo menos 5 años, y 5 años como asociados. Los socios bolivianos nacidos fuera del municipio de San Ignacio de Velasco deberán tener antigüedad de 2 años como socios y 5 años de residencia en el mismo. No ser dirigente de partido político alguno en ejercicio; no ser autoridad político-administrativa, judicial o militar. No estar impedido por ley o por incompatibilidades establecidas por ley. No ser consejero o funcionario de jerarquía de otra Cooperativa <p>(Art. 54 del E.O. y Art. 20 del R. E.)</p>	<p>SI</p>	<p>✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el Acta de Reunión N° 3 del Comité Electoral en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 049/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.</p>
<p>5) Convocatoria - El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 30 días de anticipación como máximo para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 9 del R.E.)</p> <p>El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 9 del R.E.)</p>	<p>SI</p>	<p>✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) de fecha 12/04/2019 y la elección se realizó el 12 de mayo de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 16 del Reglamento Electoral.</p>
<p>6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 9 del R.E.</p>	<p>SI</p>	<p>✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,</p>
<p>7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 9 del R.E.</p>	<p>SI</p>	<p>✓ Acta de Reunión N° 3 del Comité Electoral en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.</p>
<p>8) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 9 del R.E.)</p>	<p>SI</p>	<p>✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 pm y se esperó 15 minutos para iniciar la asamblea, de esta manera se inició a la horas 8:14 a.m.,</p>

			la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.
10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 39 del R.E.)	SI		✓ Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral Posesiono a los electos Consejeros de Administración y Vigilancia.
11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>b) manifestarse con libertad y ejercer el derecho de voz y votar en las Asambleas conforme al Art. 37 numeral 1 de la Ley N°356;</u> <u>c) elegir y ser elegido en la conformación de los órganos institucionales.</u> (Art. 92 del E.O. y 24 del R.E.) Se elegirá de manera individual a los consejeros de administración y vigilancia, a quienes hayan obtenido por mayor de votos válidos emitidos.	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 12/05/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la Elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa mencionada.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- Se realizará a través del sufragio universal de todos los asociados y se contendrá dos papeletas de votación dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y la segunda con las y los candidatos al consejo de vigilancia (Art. 29 del R.E.) Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 9 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y segunda papeleta con las y los candidatos al consejo de vigilancia. ✓ Acta de Electoral de Escrutinio y Cómputo, de la Mesa 1, 2 y 3, el Acta Final de Escrutinio y Cómputo, en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 08:14 hasta 16:37.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación y procederá como establece el presente reglamento, realizando de manera inmediata la posesión de los miembros electos a ambos consejos.	SI		Efectivamente el presidente del Comité Electoral es quien proclamo los resultados de los ganadores electos.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitante, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral de la Cooperativa Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda.



d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por FENCOPAS a nombre de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del **12 de mayo de 2019**, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, ubicada sobre la Av. Eduardo Zilker, frente al colegio Austria del Municipio San Ignacio de Velasco, Provincia Velasco.

La Asamblea General Ordinaria del día domingo 12 de mayo de 2019, se inició a horas 8:14 a.m., en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Habilitación de candidatas y candidatos.- El **Comité Electoral** de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 12 de mayo de 2019, ha recepcionado la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta de reunión n°3 del Comité Electoral para la Verificación de Requisitos (Postulantes a Candidatos-as), llenado y firmado por el Comité Electoral de fecha 28 de abril de 2019. Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 12 de mayo de 2019 por las y los siguientes asociados:

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE VIGILANCIA				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°	CEDULA DE IDENTIDAD N°	PROFESIÓN U OCUPACIÓN
1	NORBERTO ROJAS GOMEZ	2239	3947868 SC	CARPINTERO
2	FIDELIA RIVAS VDA. DE MASAY	2638	2818952 SC	LABORES DE CASA
3	VICTOR EDDY RAMOS DOMINGUEZ	1531	3893581 SC	COMERCIANTE
4	MARIA ANTONIA DORADO	967	3894358 SC	ESTUDIANTE

LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION				
N°	NOMBRE Y APELLIDO	VERIFICADO EL LISTADO DIGITAL SU CODIGO FIJO ES N°	CEDULA DE IDENTIDAD N°	PROFESION U OCUPACION
1	MARIO CARMELO BORJA JIMENEZ	4334	1826289 TJ.	ECONOMISTA
2	JAIME PEÑA ORTIZ	331	3899329 SC	EMPLEADO
3	JAIME JUSTINIANO SALAS	2310	1918295 BN.	COMERCIANTE
4	INMER TERESA DORADO	5042	4724628 SC	ESTUDIANTE
5	GARY JESUS FLOREZ VACA	6835	5838425 SC	COMERCIANTE
6	MARIA DE ROSARIO MENDOZA MATURANA DE CORTEZ	1333	3922348 SC	SECRETARIA
7	ROMULO MIRANDA BRAVO	2224	1515898 SC	CHOFER
8	MIRTHA LINDA CASTEDO SORUCO	676	1979015 SC	SECRETARIA
9	JOSE MARCOS MENDEZ MATTOS	5254	3894586 SC	ODONTÓLOGO
10	LUIS ALBERTO BAUER SAUCEDO	3911	1530681 SC	GANADERO
11	WALTER ARISPE ROCA	2270	1589674 SC	EMPLEADO
12	DAMASO SALVARIERRA GOMEZ	705	3167882-1P SC	COMERCIANTE
13	ROMULO PEDRAZA VILLAROE	417	1542788 SC	AGRICULTOR

Fuente.- Datos extraídos del Acta de Verificación de Requisitos (Postulantes a Candidatos-as) N° 03/2019, emitido por el Comité Electoral y de los documentos de cada uno de las y los candidatos.

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color celeste para candidatos al Consejo de Administración y en la papeleta de sufragio de color verde para candidatos al Consejo de Vigilancia, se habilitó tres mesas electorales, 6 ánforas, que fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos por mesas y siendo el resultado de la elección del día domingo 12 de mayo de 2019, el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA A 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
----	-----------------------------	----------	--------	--------	-------	-----------



Verificado el proceso electoral, éste se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 12 de mayo de 2019 en Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

c). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

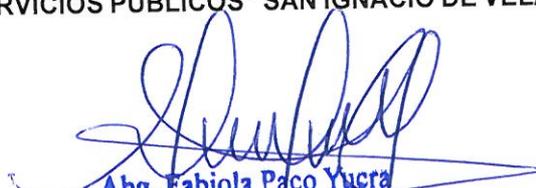
Las elecciones del 12 de mayo de 2019 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

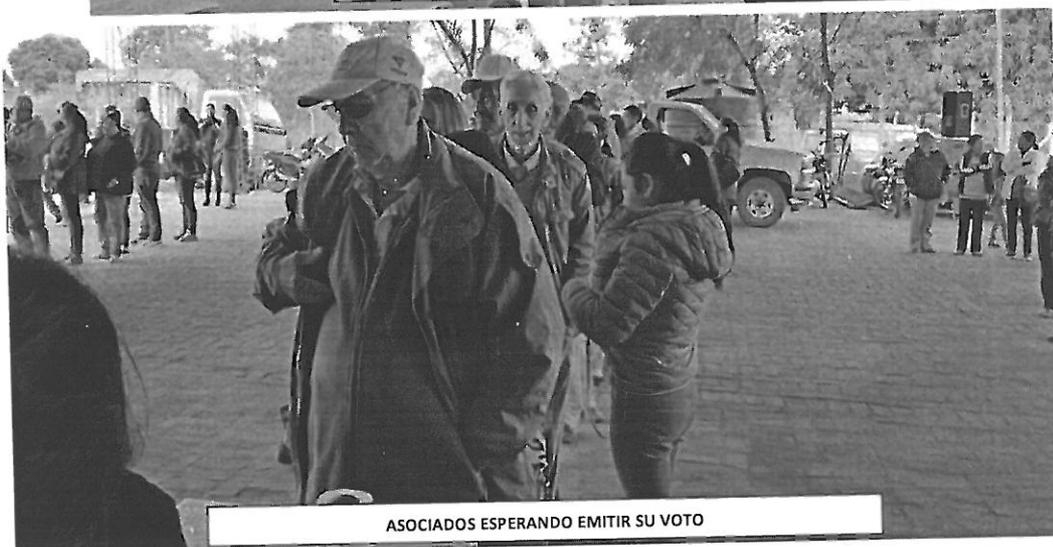
Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "San Ignacio de Velasco" Ltda., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada **ha cumplido** con su Estatuto y Reglamento Electoral. Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016.

V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "SAN IGNACIO DE VELASCO" LTDA.**, y emitir la resolución correspondiente.


Abg. Fabiola Paco Yucra
CONSULTORA S.I.F.D.E.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONSEJEROS ELECTOS





ESCRUTINIO DE VOTOS A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL

Candidatos	1º	2º	3º	Total	Votos
1- Flores	73	76	78	227	5º
2- Pedraza	44	51	65	160	10º
3- Sankhina	20	24	25	72	13º
4- Anispe	104	95	80	279	2º
5- Bauer	105	103	87	295	1º
6- Yumbay	65	85	81	231	4º
7- Castedo	52	57	54	163	7º
8- Miranda	42	52	60	154	9º
9- Mendoza	58	76	67	199	6º
10- F. ...	57	50	36	143	10º
11- Iena	91	69	55	215	3º
12- Justino	45	61	49	155	8º
13- ...	36	35	36	107	12º

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS



POSESIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES ELECTAS



ESCRUTINIO DE VOTOS A CARGO DEL COMITÉ ELECTORAL

Candidatos	1º	2º	3º	TOTAL	Votos
1- Flores	73	76	78	227	2º
2- Pacheco	44	61	65	170	11º
3- Ordoñez	20	34	25	79	13º
4- Ancochea	104	95	80	279	8º
5- Bravo	105	103	87	295	5º
6- Mendez	65	65	83	213	4º
7- Castedo	52	57	54	163	7º
8- Miranda	42	52	60	154	9º
9- Mendez	58	76	67	199	6º
10- Rivera	57	50	38	145	10º
11- Tena	91	67	43	201	3º
12- Justino	48	61	49	158	8º
13- Landa	36	35	36	107	12º

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS



POSESIÓN DE LAS NUEVAS AUTORIDADES ELECTAS